

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA - DECRETO N.º 67/2018

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1: Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación en el Decreto N°67/2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, derogando los decretos exentos N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001. Constituyéndose de esta forma en la única norma legal que regula los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

Entendiendo que el Reglamento de Evaluación es un instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este Decreto¹, la Comunidad Educativa de la Scuola Italiana “Giuseppe Verdi” di Copiapó, en su calidad de Establecimiento Cooperador de la Función Educacional, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación de la República de Chile según Resolución Exenta de Educación N°1204 de 1992, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción en coherencia a lo establecido en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en las orientaciones del Decreto N° 83/2015.

ARTÍCULO N° 2: Por las exigencias propias que requiere el logro de nuestra visión y misión institucional y por la normativa educacional que nos faculta para aquello, el proceso de admisión de la Scuola considera como requisito obligatorio para los postulantes, participar de una etapa de selección, a través de la aplicación de evaluaciones en las asignaturas fundamentales, las cuales permiten certificar el nivel competencias cognitivas mínimas para el ingreso de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 3: Nuestro establecimiento educacional utiliza los Programas Oficiales de Estudio emanados del Ministerio de Educación, conforme a las nuevas Bases Curriculares: Dcto. N° 481/2018 de Educ. Parvularia, Dcto. N° 433/2012- 439/2012 de 1° a 6° Año Básico, Dcto. N° 614/2013 – 369/2015 de 7° a 2° Año Medio y Dcto. N° 193/2019 de 3° a 4° Año Medio. Así mismo, aplica Programas de Estudio propios desde el Primer Nivel de Transición hasta 4° Año Medio en la asignatura de Italiano, autorizados por la Resolución Exenta N°1786/2013 y en la asignatura de Inglés desde Primero a Cuarto Año Básico, autorizados por la Resolución Exenta N° 795/2017.

ARTÍCULO N° 4: Los niveles de educación que se imparten en nuestra Scuola son los siguientes:

- Educación Parvularia (Scuola dell’ Infanzia): Nivel Medio Mayor y Niveles de Transición 1- 2.
- Educación General Básica (Scuola Primaria): 1° a 6° año.
- Educación Media (Scuola Secundaria): Niveles de 7°- 8° y 1° a 4° Año Enseñanza Media.

ARTÍCULO N° 5: La Scuola se adscribe al régimen semestral de Jornada Escolar Única (JEU), con 39 semanas anuales de trabajo. Esta distribución temporal permite una aplicación más efectiva de los Programas de Estudio y le otorga al docente una orientación detallada del proceso de enseñanza aprendizaje para una adecuada toma de decisiones, permitiendo realizar una organización curricular acorde a los Programas de Estudios y a las orientaciones que emanan del Ministerio de Educación (MINEDUC).

ARTÍCULO N° 6: Los profesionales de la educación dispondrán de horas no lectivas denominadas horas de trabajo docente (TD) para realizar un trabajo colaborativo entre pares, que les posibilite poder discutir, acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad a la distribución de su carga horaria, la cual se rige por la normativa legal vigente para colegios particulares.

ARTÍCULO N° 7: Los profesionales de la educación dispondrán de instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones con los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, las cuales serán las siguientes:

- Reuniones semanales de nivel o departamento.
- Consejo técnico mensual por nivel.
- Reuniones extraordinarias según requerimientos.

¹ Artículo N°2 del Decreto N° 67/2018

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO Nº 8: La evaluación de los aprendizajes se considera como parte inherente del proceso de enseñanza-aprendizaje, cumpliendo un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes y entrega un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos tengan posibilidades de alcanzar los objetivos de aprendizaje (OA) definidos en el Currículum Nacional.

Para que ello ocurra, es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico. Disponiendo de un marco de comprensión compartido que permita orientar las prácticas evaluativas que se realizan al interior del establecimiento hacia dicho foco.

En consecuencia, el proceso de evaluación se entiende como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener evidencias de aprendizaje e interpretar esa información, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentarlo².

Para contextualizar esta definición es importante comprender los siguientes conceptos³:

- **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean, para mostrar sus aprendizajes⁴.
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

ARTÍCULO Nº 9: Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

- **Evaluación diagnóstica:** La evaluación cumple un propósito diagnóstico cuando se utiliza para conocer qué conocimientos previos traen los estudiantes, ya sea adquiridos en su vida fuera del aula, como producto de los cursos anteriores; si tienen preconceptos que es importante identificar y/o corregir, o poseen o no habilidades que serán imprescindibles para el desempeño a lo largo del curso. Su objetivo no es obtener una calificación – por ello no es de carácter sumativo - sino posibilita hacer modificaciones para optimizar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, considerando las condiciones que traen los estudiantes de manera de ajustar la docencia a esta realidad, para llevarlos al nivel ideal declarado en los resultados de aprendizaje definidos en el programa. Comúnmente la evaluación diagnóstica se aplica al comienzo de un proceso, curso, unidad o actividad (evaluación inicial).
- **Evaluación formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para retroalimentar y tomar decisiones oportunas para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje (evaluación procesual).

El resultado de la Evaluación Formativa no será de carácter numérico (Calificación /Nota sumativa) sino que se le otorgará un Nivel de Logro expresado en concepto:

MB	Muy Bueno: El aprendizaje se logra entre un 90 a 100%.
B	Bueno: El aprendizaje se logra entre un 75% a 89%.
S	Suficiente: El aprendizaje se logra entre un 60% a 74%.
I	Insuficiente: El aprendizaje está en el rango entre un 0 a 59%.

- **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, con un porcentaje de logro asociado a una calificación de notas de 1 a 7.

² Artículo Nº 2 del Decreto Nº 67/2018

³ Mineduc. (2017a).

⁴ Griffin, 2014.

ARTÍCULO Nº 10: Diferenciaciones conceptuales básicas:

Proceso de evaluación: Hace referencia al conjunto de acciones evaluativas que los profesionales de la educación ponen en práctica desde que planifican hasta que se obtiene el resultado final, por lo tanto, es permanente y recursivo.

Procedimientos de evaluación: Algunos autores les llaman técnicas, haciendo referencia al método genérico que se emplea para la recogida de información sobre la consecución de los objetivos de aprendizaje planteados. Es decir, el cómo se hace la recogida de información. Es necesario tener presente que:

- Cuando la evaluación es aplicada unilateralmente por el profesor (**heteroevaluación**) se pueden usar diversas técnicas, dependiendo de la forma (escrita, oral o práctica); si el medio que se pretende evaluar es escrito, se utilizará la técnica del análisis documental y de producciones (o revisión de pruebas o trabajos); si el medio a evaluar es oral o práctico, se utilizará la observación directa o el análisis de una grabación (audio o video).
- Cuando el alumno participa en el proceso evaluativo, las técnicas de evaluación pueden ser las siguientes:
 - **Autoevaluación:** evaluación que hace el alumno de su propia evidencia o producción, atendiendo a unos criterios que han sido negociados con anterioridad⁵. Se puede llevar a cabo mediante autorreflexión y/o el análisis documental.
 - Evaluación entre iguales o **coevaluación**⁶: proceso mediante el cual el alumno evalúa de manera recíproca a sus compañeros del grupo-clase, aplicando criterios de evaluación que han sido negociados previamente. Se puede llevar a cabo mediante el análisis documental y/o la observación.
 - Evaluación **colaborativa** o **compartida**: “procesos dialógicos que mantienen el profesor con el alumno sobre la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se han dado. Estos diálogos pueden ser individuales o grupales”⁷. Se puede llevar a cabo utilizando entrevistas individuales o colectivas entre el profesorado y el alumnado.

Los medios de evaluación: Son todas y cada una de las producciones del alumnado que el profesorado puede recoger, ver y/o escuchar, y que sirven para demostrar lo que los discentes han aprendido a lo largo de un proceso determinado. Pueden adoptar tres formas diferentes: escrito, oral y práctico. Cada uno de estos medios de evaluación se pueden concretar en uno o varios instrumentos de evaluación.

Instrumentos de evaluación: Son “herramientas reales y tangibles utilizadas por la persona que evalúa para sistematizar sus valoraciones sobre los diferentes aspectos”. Algunos ejemplos son: las listas de control, las escalas de estimación, las rúbricas, las escalas de diferencial semántico o incluso instrumentos mixtos donde se mezclan más de uno. Cada una de las técnicas anteriormente indicadas sirven para recoger información acerca del medio que se pretende evaluar; pero esa información debe registrarse de manera sistemática y precisa para que la evaluación sea un proceso riguroso.

ARTÍCULO Nº 11: Antes de aplicar algún instrumento de evaluación sumativa, los alumnos y apoderados tienen el derecho a ser informados sobre los criterios de evaluación de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Para ello se utilizarán en conjunto y sistemáticamente las siguientes estrategias:

- Compartir con los estudiantes y apoderados los objetivos de aprendizaje e indicadores de logro de cada Unidad de Aprendizaje, al inicio de cada semestre, mediante la entrega por escrito de los objetivos de aprendizaje expresados en competencias a lograr.
 - Diseñar y realizar diversas actividades- detalladas en la planificación curricular-que permitan evidenciar el aprendizaje en el transcurso de cada Unidad, entregando ejemplos de competencias logradas.
 - Explicación de los criterios de evaluación considerados en los instrumentos evaluativos de los trabajos prácticos, dando a conocer los instrumentos antes de ser aplicados (rúbricas, lista de cotejo, escalas de apreciación, etc.).
 - Especificar la puntuación de cada una de las preguntas o desempeños y el puntaje total de cada instrumento evaluativo.

ARTÍCULO Nº 12: Para asegurar la diversificación de la evaluación y permitir responder a las necesidades, características, intereses y modos de aprender de cada estudiante en el proceso evaluativo, se podrán utilizar

⁵San Martí, 2007.

⁶López (2012)

⁷Pérez et al., 2009: 37.

indistintamente los siguientes procedimientos, medios e instrumentos de evaluación⁸ para evidenciar los desempeños:

PROCEDIMIENTOS	El alumnado no interviene	<ul style="list-style-type: none"> • Heteroevaluación: Análisis documental y de producciones (revisión de pruebas, trabajos personales y grupales). • Heteroevaluación: Observación directa del alumno, del grupo en forma sistemática, análisis de grabación de audio o video. 		
	El alumnado participa	<ul style="list-style-type: none"> • Autoevaluación (mediante la autorreflexión y/o el análisis documental). • Coevaluación: (mediante el análisis documental y/o la observación). • Evaluación compartida o colaborativa (mediante una entrevista individual o grupal entre el o la docente y los alumnos y alumnas). 		
MEDIOS	Escritos	<ul style="list-style-type: none"> • Carpeta o <i>dossier</i>, carpeta colaborativa • Control • Cuaderno, cuaderno de notas, cuaderno de campo • Cuestionario • Diario reflexivo, diario de clase 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de casos • Ensayo • Foro virtual • Memoria • Monografía • Informe 	<ul style="list-style-type: none"> • Portafolio, • Póster • Proyecto • Prueba objetiva • Recensión • Test de diagnóstico • Trabajo escrito
	Audiovisuales	<ul style="list-style-type: none"> • Video • Presentaciones • Juegos digitales • 	<ul style="list-style-type: none"> • Lapbook • postcad 	<ul style="list-style-type: none"> • portafolio electrónico
	Orales	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas • Comunicación • Cuestionario oral • Debate, diálogo grupal 	<ul style="list-style-type: none"> • Exposición • Discusión grupal • Mesa redonda 	<ul style="list-style-type: none"> • Ponencia • Pregunta de clase • Presentación oral
	Prácticos	<ul style="list-style-type: none"> • Práctica supervisada 	<ul style="list-style-type: none"> • Demostración, actuación o representación 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Role-playing</i> • maquetas
INSTRUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Diario del profesor • Escala de comprobación • Escala de diferencial semántico • Escala verbal o numérica • Escala descriptiva o rúbrica 	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de estimación • Ficha de observación • Lista de control • Fichas de seguimiento individual o grupal 	<ul style="list-style-type: none"> • Fichas de autoevaluación • Fichas de evaluación entre iguales • Informe de expertos • Informe de autoevaluación 	

ARTÍCULO N° 13: Consecuente con nuestra propuesta pedagógica, los diseños de las estrategias de evaluación destinadas a formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes deberán estar insertos en la planificación curricular en reversa.

ARTÍCULO N° 14: Para asegurar que la evidencia que se recoja sea precisa y de calidad, se considerarán al menos los siguientes criterios:

- La actividad de evaluación que proporcionará la evidencia de aprendizaje debe estar alineada con el objetivo de aprendizaje y los criterios de calidad o logro.
- La evidencia debe ser suficientemente detallada respecto del aprendizaje como para tomar decisiones y acciones focalizadas para apoyar su desarrollo, es decir, debe proveer información suficientemente rica para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

⁸Carolina Hamodi, Víctor Manuel López Pastor, Ana Teresa López Pastor -Medios, técnicas e instrumentos de evaluación formativa y compartida del aprendizaje – Perfiles Educativos 2015, XXXVII (147). Adaptación conforme al Decreto N° 67/2018.

- La decisión sobre qué evidencia utilizar debe tener en cuenta que en toda sala de clases hay estudiantes en distintos rangos de niveles de aprendizaje y que todos ellos deben tener la oportunidad de mostrar dónde están en su proceso de aprendizaje. Por lo tanto, se debe considerar la diversidad, presentando una variedad de niveles de desempeño (desde los más básicos a los más complejos).
- Se deben incluir diversos tipos de evidencias para tomar decisiones y facilitar que los estudiantes muestren lo que comprenden y lo que saben hacer de diferentes formas; ello promueve una mayor equidad e inclusión que cuando se utiliza un único modo.

ARTÍCULO Nº 15: La retroalimentación constituye la estrategia fundamental de la evaluación formativa. Ésta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar incluso más allá de los objetivos evaluados y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Para ello, la comunicación sobre la evidencia formativa resulta imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y la adaptación de las estrategias pedagógicas en atención a las dificultades y necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Además, posibilita ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular, en función de evitar la sobrecarga y resguardar sus espacios de vida personal, social y familiar.

Algunas estrategias de apoyo y retroalimentación a utilizar son:

- Actividades de explicación y de representación: Cualquier actividad de aprendizaje que se diseñe puede ser utilizada al mismo tiempo como una actividad de evaluación, si permite ver cómo el o la estudiante está comprendiendo el nuevo aprendizaje.
- Observar y escuchar a los estudiantes mientras participan en las actividades: En línea con lo anterior y como ya se ha mencionado, todo lo que los estudiantes dicen, hacen, crean y escriben es evidencia del aprendizaje⁹.
- Plantear preguntas: Una manera de generar información sobre los aprendizajes de los estudiantes y a la vez hacer que profundicen su reflexión, usando preguntas que gatillen respuestas diversas. Esto facilita a los docentes obtener información sobre qué y cómo están aprendiendo sus estudiantes y, en respuesta a ello, ir ajustando sus prácticas de acuerdo con lo que necesitan para seguir aprendiendo.
- Análisis de las evaluaciones formativas y sumativas: tanto la forma en que se diseñen, como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas, también pueden usarse para retroalimentar el proceso. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje, mejorar las formas de abordaje a los distintos tipos de instrumentos e ítems; reconocer las habilidades que son evaluadas; fortalecer las estrategias de respuestas, y aprender del error, para concienciar sus propios procesos de evaluación.
- Aplicar la metacognición como práctica constante.

ARTÍCULO Nº 16: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor de asignatura con apoyo del profesor jefe de cada curso deberá:

- Realizar entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento para exponer la situación académica de su pupilo, en esta primera reunión se entregarán las acciones que los padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su pupilo, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas externos. La asistencia de los apoderados a las citaciones cursadas por los docentes y/o directivos son de carácter obligatorio.
- Calendarizar con los apoderados las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.
- Evaluar la situación para ser derivada a la Unidad de Convivencia Escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo de apoyo más específico.
- Levantar las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con bajo rendimiento, entre las cuales están:
 - a) Registro en hoja de vida del estudiante de bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por la Dirección Académica, profesor jefe y/o de asignatura, hasta que el estudiante logre las competencias necesarias para el siguiente nivel de aprendizaje.
 - b) Derivaciones internas o externas a especialistas.
 - c) Informes de especialistas tratantes.
 - d) Informe de los apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán: flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, actividades de reforzamiento obligatorio para desarrollar en conjunto con la familia, asistencia obligatoria a los talleres de tutoría, registro de las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

⁹Griffin, 2014.

ARTÍCULO Nº 17: La evaluación se aplica para monitorear el desarrollo de las competencias académicas a fin de tomar las medidas de retroalimentación que ayuden a mejorar el proceso, el progreso y el logro de aprendizaje. Conceptualizando dichos términos de la siguiente manera:

- **Proceso de aprendizaje:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc. (acto continuo, dinámico y recursivo)
- **Progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- **Producto o logro de aprendizaje:** Lo que los estudiantes logran saber o hacer.

ARTÍCULO Nº 18: Se entenderá por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento evaluativo que considera y respeta al alumno que presenta necesidades educativas especiales temporales o motoras permanentes, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades evaluativas aplicadas al grupo curso, a fin de permitir el logro de los objetivos de aprendizaje (OA), a partir de la particularidad de su condición pedagógica y de las posibilidades técnico-pedagógicas existentes en nuestra Scuola. Cabe hacer notar que esta decisión se enmarca consecuentemente con el logro de la misión bicultural y trilingüe de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de su modelo pedagógico basado en el desarrollo de competencias y habilidades superiores del pensamiento que le permitan desarrollar el aprendizaje autónomo.

ARTÍCULO Nº 19: La evaluación diferenciada se regirá por los siguientes procedimientos:

a) El apoderado presentará en la Dirección Académica, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año lectivo o al momento de matricular (en el caso de ingreso durante el año) la petición escrita, acompañando certificado del médico o de un especialista que avale la razón de la evaluación diferenciada, la cual debe corresponder a: necesidades educativas especiales temporales, trastornos específicos del aprendizaje o dificultades motoras permanentes. Si un estudiante presenta problemas motores durante el año lectivo, su apoderado deberá hacer llegar la petición escrita de evaluación diferenciada en la asignatura requerida, acompañando los certificados médicos correspondientes.

b) La Dirección Académica respectiva informará la solicitud presentada al Consejo de Profesores del nivel correspondiente, a objeto de que, en razón a los antecedentes entregados por el apoderado y en los criterios técnico-pedagógicos que sustentan nuestro Modelo Pedagógico, se defina la forma en que se aplicará la evaluación diferenciada.

Ésta podrá considerar algunas o todas las asignaturas y utilizará indistintamente cualquiera de las siguientes adaptaciones curriculares:

- Cambiar la modalidad de la evaluación (escrita-oral-práctica).
- Disminuir la extensión de la evaluación.
- Incrementar el tamaño de la letra en los textos escritos.
- Separar los ítems según los ejes temáticos a evaluar.
- Incrementar colorido.
- Destinar diferentes tiempos
- Realizar adaptaciones curriculares, considerando los objetivos y habilidades claves de aprendizaje.
- Adelantar objetivos de niveles superiores y/o considerar inferiores.

c) Una vez aprobada la solicitud, el profesor jefe, junto a la respectiva Dirección Académica y los demás docentes del curso a que pertenece el estudiante, establecerán un protocolo de seguimiento académico, el cual considera entre otros aspectos: revisión de las adaptaciones curriculares implementadas, estado de avance de los aprendizajes claves y cumplimiento de los compromisos del apoderado.

ARTÍCULO Nº 20: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla (Derogación del Dcto. Nº 158 de eximición de asignaturas). Por lo tanto, en el caso de alumnos que presenten necesidades educativas temporales del aprendizaje o permanentes de su condición motora, se realizarán las adecuaciones curriculares pertinentes conforme a nuestras posibilidades y serán evaluados diferenciadamente previa presentación de informes actualizados de los profesionales externos que los tratan.

ARTÍCULO Nº 21: Para mantener periódicamente informados a los apoderados de los resultados obtenidos por sus alumnos se utilizarán indistintamente los siguientes procedimientos:

- Entrega de los instrumentos de evaluación aplicados, los que deben ser firmados por el apoderado.
- Informes parciales y semestrales de rendimiento académico, entregados en las reuniones de subcentro de padres.

- Información disponible en la Plataforma LIRMI FAMILIA¹⁰, la cual se puede consultar en cualquier momento vía online, a través del nombre de usuario y contraseña entregado a cada apoderado en la primera reunión de curso.
- Entrevistas citadas por la dirección académica o docentes.
- Comunicaciones vía diario scolastico (agenda) o correo electrónico.

ARTÍCULO Nº 22: No se aplicarán exámenes al finalizar el año lectivo, dado que la evaluación es de proceso y se orienta a retroalimentar permanentemente el aprendizaje, a través del diálogo reflexivo, tendiente a la mejora continua. Sin perjuicio que las **últimas evaluaciones de cada semestre tendrán un carácter integrador**.

ARTÍCULO Nº 23: Ante situaciones de copia o plagio por parte de algún alumno, se procederá a anular la evaluación y tomarla a la brevedad, con otro instrumento, manteniendo los mismos objetivos de aprendizaje (OA) y escala de calificación. Este procedimiento no exime de las sanciones consideradas para tal efecto en el Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO Nº 24 La inasistencia a una evaluación, debe ser justificada por el apoderado en la Dirección Académica del nivel correspondiente, y el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Si la inasistencia ha sido justificada por el apoderado, el profesor fijará una nueva fecha. En caso de que el estudiante no concorra en la segunda oportunidad, se procederá a evaluarlo cualquier día del período en que se reintegre a clases.
- Si la inasistencia no ha sido justificada, el estudiante será evaluado cualquier día del período en que se reintegre a clases, previo conocimiento de la Dirección Académica respectiva.
- En ambos casos, se aplicará el mismo porcentaje de exigencia e igual escala evaluativa.

ARTÍCULO Nº 25: Será responsabilidad del profesor jefe y del profesor de la asignatura correspondiente realizar las reprogramaciones para los alumnos que se encuentren con impedimentos para realizar alguna evaluación, las que serán visadas por la Dirección Académica respectiva.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO Nº 26: Calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

ARTÍCULO Nº 27: Cada unidad de aprendizaje puede considerar más de una evaluación sumativa, las cuales se registran en porcentaje de logro, asociadas **a un concepto en Educación Parvularia y a una calificación de 1 a 7 en Educación Media**, asignándoles una determinada ponderación para la calificación final de cada Unidad de Aprendizaje, conforme al siguiente ejemplo:

RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS			
UNIDAD 1			
Ensayo	Análisis de textos literarios	20%	Calif. 1 (80% de la unidad)
	Elaboración de argumentos	20%	
	Ensayo versión final	60%	
Prueba escrita		Calif. 2 (20% de la unidad)	

¹⁰ Lirmi es un software de gestión curricular que tiene diferentes funciones para planificar, evaluar, libro de clases digital, gestionar comunicación con padres de familia y entrega todos los soportes para la reflexión pedagógica efectiva. Además cada apoderado cuenta con un aplicación en su celular para tener acceso a ella.

.ARTÍCULO N° 28: Las calificaciones semestrales y anuales obtenidas por los estudiantes de Educación Parvularia en cada uno de sus núcleos de aprendizajes, serán expresadas conceptualmente conforme a los porcentajes de logro alcanzados por cada estudiante en las unidades de aprendizaje. En el informe semestral y al término del año escolar se expresarán en los siguientes términos:

MB	Muy Bueno: El aprendizaje se logra entre un 90 a 100%.
B	Bueno: El aprendizaje se logra entre un 75% a 89%.
S	Suficiente: El aprendizaje se logra entre un 60% a 74%.
I	Insuficiente: El aprendizaje está en el rango entre un 0 a 59%.

ARTÍCULO N° 29: Las calificaciones semestrales de los estudiantes de Educación Básica y Media en cada asignatura, serán expresadas en calificaciones de 1 a 7, conforme al nivel de logro alcanzado, de acuerdo a la siguiente escala.

	%	Nota	%	Nota	%	Nota	%	Nota	%	Nota	
Nota mínima	1.0	0	1.0	10	1.5	20	2.0	30	2.5	40	3.0
		1	1.1	11	1.6	21	2.1	31	2.6	41	3.1
Nota máxima	7.0	2	1.1	12	1.6	22	2.1	32	2.6	42	3.1
		3	1.2	13	1.7	23	2.2	33	2.7	43	3.2
Nota aprobación	4.0	4	1.2	14	1.7	24	2.2	34	2.7	44	3.2
		5	1.3	15	1.8	25	2.3	35	2.8	45	3.3
Exigencia	60.0	6	1.3	16	1.8	26	2.3	36	2.8	46	3.3
		7	1.4	17	1.9	27	2.4	37	2.9	47	3.4
Puntaje máximo	100.0	8	1.4	18	1.9	28	2.4	38	2.9	48	3.4
		9	1.5	19	2.0	29	2.5	39	3.0	49	3.5
Incremento	1.0										

%	Nota	%	Nota	%	Nota	%	Nota	%	Nota
50	3.5	60	4.0	70	4.8	80	5.5	90	6.3
51	3.6	61	4.1	71	4.8	81	5.6	91	6.3
52	3.6	62	4.2	72	4.9	82	5.7	92	6.4
53	3.7	63	4.2	73	5.0	83	5.7	93	6.5
54	3.7	64	4.3	74	5.1	84	5.8	94	6.6
55	3.8	65	4.4	75	5.1	85	5.9	95	6.6
56	3.8	66	4.5	76	5.2	86	6.0	96	6.7
57	3.9	67	4.5	77	5.3	87	6.0	97	6.8
58	3.9	68	4.6	78	5.4	88	6.1	98	6.9
59	4.0	69	4.7	79	5.4	89.0	6.2	99.0	6.9
								100	7.0

ARTÍCULO N° 30: Cada Unidad de Aprendizaje tendrá una ponderación para el cálculo de la calificación anual, la cual se asigna a partir del peso relativo que se le concedió en relación a la planificación general del año (Plan Anual).

RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 2				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 3				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 4								
Ensayo	Análisis de textos literarios	20%	Calif. 1 (80% de la unidad)	Presentación oral	Avance	20%	Calif. 3 (40% de la unidad)	Ensayo	Calif. 5 (50% de la unidad)	Montaje	Avance de adaptación y montaje	30%	Calif. 7 (50% de la unidad)							
	Elaboración de argumentos	20%									Reportaje	Coevaluación de presentación final		35%	Calif. 4 (60% de la unidad)	Presentación oral	Calif. 6 (50% de la unidad)	Debate	Puesta en escena	70%
	Ensayo versión final	60%																	Ev. Docente de la presentación final	45%
Prueba escrita	Calif. 2 (20% de la unidad)																			
Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual				(25%)				(25%)				(20%)				(30%)				
Tiempo aproximado para la unidad: Marzo-abril				Tiempo aproximado para la unidad: Mayo-junio				Tiempo aproximado para la unidad: Julio-septiembre				Tiempo aproximado para la unidad: Octubre-noviembre								

ARTÍCULO N° 31: Las ponderaciones asignadas a cada evaluación sumativa y a cada Unidad de Aprendizaje están directamente determinadas por:

- a) Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.

- b) Integralidad. Mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre parcial o específica de los aprendizajes.
- c) Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje.

ARTÍCULO Nº 32: La calificación final anual de los estudiantes de Educación Básica y Educación Media en cada una de las asignaturas, a excepción de Religión, se expresarán en una escala numérica del 1,0 al 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Esta calificación se obtiene del porcentaje anual obtenido a partir de la suma de las ponderaciones establecidas para cada Unidad de Aprendizaje.

ARTÍCULO Nº 33: La escala de notas, para los niveles de Educación Básica y Educación Media considerará el 4,0 como la calificación mínima de aprobación de una asignatura, lo que corresponde a un 60% de logro.

ARTÍCULO Nº 34: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen en cada asignatura, deberá ser coherente con la planificación que realice el profesional de la educación.

ARTÍCULO Nº 35: Los docentes podrán reemplazar/agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Dirección Académica del nivel, debiendo informar con anticipación a los estudiantes.

ARTÍCULO Nº 36: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la calificación final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO Nº 37: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión será consignada en forma conceptual, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 924/83.

MB	Muy Bueno: El aprendizaje se logra entre un 90 a 100%.
B	Bueno: El aprendizaje se logra entre un 75% a 89%.
S	Suficiente: El aprendizaje se logra entre un 60% a 74%.
I	Insuficiente: El aprendizaje está en el rango entre un 0 a 59%.

ARTÍCULO Nº 38: El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en Educación Básica y Educación Media se registrará cualitativamente en el Informe de Desarrollo del Perfil Valórico, el cual se entregará semestralmente, utilizando los siguientes términos:

MB	Muy Bueno: El aprendizaje se logra entre un 90 a 100%.
B	Bueno: El aprendizaje se logra entre un 75% a 89%.
S	Suficiente: El aprendizaje se logra entre un 60% a 74%.
I	Insuficiente: El aprendizaje está en el rango entre un 0 a 59%.

ARTÍCULO Nº 39: Si, como producto de la suma anual de ponderaciones, un estudiante obtiene una nota limítrofe correspondiente a 3,9 en alguna asignatura, el profesor de dicha asignatura -como profesional idóneo responsable- deberá proceder a realizar una instancia evaluativa adicional para recoger nueva evidencia y determinar la situación final del alumno. En caso de que en esta evaluación el alumno obtenga un nivel de logro igual o superior a un 60% el promedio final será 4,0 y si obtiene menos del 60% de logro, su promedio final será 3,8. Este procedimiento será oportunamente informado al estudiante y a su apoderado, quien se responsabilizará de firmar la comunicación respectiva.

ARTÍCULO Nº 40: Los alumnos no deben ser calificados por su inasistencia a pruebas, controles u otro tipo de evaluación.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO Nº 41: Promoción es la acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente el año lectivo, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel.

ARTÍCULO Nº 42: La promoción de los estudiantes de Educación Parvularia es automática, solamente rige el Decreto Nº64 de 1992, que establece las edades mínimas de ingreso. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes académicos y/o médicos, la educadora respectiva, junto a la Directora de Educación Parvularia, podrán

sugerir al apoderado la repitencia de su pupilo por no haber alcanzado el logro satisfactorio de los aprendizajes claves del respectivo nivel. Esta decisión será prerrogativa absoluta del apoderado.

ARTÍCULO Nº 43: Para la promoción de los alumnos de Educación Básica y Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura su calificación final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su calificación final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por la Scuola, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector del establecimiento, en conjunto con la Dirección Académica del nivel, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO Nº 44: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Rector y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos en riesgo de repitencia, los cuales no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Dirección Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, el cual podrá ser consignado en su hoja de vida.

El informe de cada estudiante en riesgo de repitencia deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO Nº 45: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo la Scuola, entregar un certificado anual de estudios con las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudios, y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO Nº 46: La Scuola deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el Artículo Nº 44 de este capítulo, hayan sido, o no promovidos, creándose un Programa de Acompañamiento expresado en una carpeta individual que será confeccionado por un equipo multidisciplinario conformado por los docentes de las asignaturas que presentaron déficit en el logro de los objetivos de aprendizaje (OA), y la Unidad de Convivencia Escolar, el cual será coordinado y monitoreado por el Director Académico correspondiente.

Estas medidas serán comunicadas al padre, madre o apoderado, quien tomará conocimiento por escrito, comprometiéndose a colaborar haciendo posible que su pupilo participe en actividades de retroalimentación o apoyo pedagógico fuera del horario habitual de clases (horario extendido), realizar las acciones que el grupo interdisciplinario sugiere, apoyar a su pupilo con actividades extras o trabajo en el hogar y cualquiera otra medida que signifique un incremento de posibilidades de éxito para el estudiante en su vida académica.

Debe tenerse en cuenta que cualquiera decisión que se tome en relación con la promoción o repitencia de un estudiante es producto de un estudio y seguimiento realizado por profesionales competentes, por tanto, no responde a ideas sin un fundamento técnico-pedagógico, por lo que si el padre, madre o apoderado no cumple con presentar la autorización por escrito de este Programa de Apoyo, la Scuola lo aplicará igualmente en la medida de lo posible y en el entendido que esta iniciativa va en beneficio del estudiante; pero en caso de que el estudiante no logre los aprendizajes mínimos de aprobación en el respectivo año académico, su caso será estudiado por el grupo profesional correspondiente considerando dicha situación. En el caso que el apoderado exprese de manera explícita y por escrito que no desea que su pupilo reciba apoyo pedagógico, se respetará la decisión del adulto responsable, dejándose registro de esta decisión en la hoja de vida del estudiante.

Para este efecto, se entenderá por Acompañamiento Pedagógico a todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha deficiente, logren los aprendizajes requeridos para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO Nº 47: Finalizado el año académico, la Rectoría, con consulta a la Dirección Académica y el Consejo de Profesores, podrá determinar el cambio de curso de un estudiante, luego de un análisis de su rendimiento académico, de sus problemáticas de convivencia u otros antecedentes que aporten a la consideración que el cambio de curso será en beneficio de la mejora del rendimiento escolar, el equilibrio emocional del estudiante y/o de la convivencia escolar. Esta medida podrá estar incluida en el Programa de Apoyo Pedagógico que se menciona en el artículo precedente.

TULO V: DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS

ARTÍCULO Nº 48: Al término de cada año lectivo Rectoría en acuerdo con el Consejo de Profesores procederá a revisar el presente Reglamento de Evaluación a fin de considerar alguna adaptación y/o reformulación pertinente a las necesidades detectadas en el transcurso de su aplicación.

ARTÍCULO Nº 49: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO Nº 50: El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la celebración de un nuevo contrato de matrícula, y tendrá derecho a repetir en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media.

ARTÍCULO Nº 51: Los estudiantes no podrán estar afectos a más de dos evaluaciones sumativas en el mismo día.

ARTÍCULO Nº 52: Los alumnos deben conocer los resultados de la evaluación sumativa en un plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a su aplicación.

TÍTULO VI: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO Nº 53: *Situaciones especiales.* El Rector de la Scuola junto a la Dirección Académica del nivel, el profesor respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores; deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

ARTÍCULO Nº 54: *Ingreso de alumnos durante el transcurso del año escolar.* Los postulantes a la Scuola Italiana di Copiapó deberán presentar: certificado de nacimiento, informe de calificaciones, un buen informe de desarrollo personal del colegio de procedencia y someterse a una prueba de cobertura curricular en las asignaturas fundamentales para certificar los aprendizajes esperados a la fecha y entrevista personal. La Dirección Académica respectiva aplicará los procedimientos de postulación e ingreso, entregando un informe con los resultados, los cuales les serán comunicados a los apoderados.

Las calificaciones que trae el estudiante en su informe evaluativo serán consignadas en cada asignatura; según la fecha de su incorporación y respetando las ponderaciones asignadas por el docente de la Scuola en su planificación anual para dicha asignatura.

ARTÍCULO Nº 55: *Retiro de alumnos durante el transcurso del año escolar.* Los apoderados de los alumnos que se retiren de la institución por motivo de enfermedades, traslado o cambio de colegio; deberán completar el formulario de retiro en la Secretaría y hacerlo llegar a Gerencia de Administración y Finanzas y Rectoría. Luego de lo cual, proceden a retirar la documentación pertinente.

ARTÍCULO Nº 56: *Alumnas embarazadas.* De acuerdo con la normativa legal vigente (Ley Nº19.688/2000 y Reglamento Nº79/2004), las alumnas embarazadas y aquellas que son madres se beneficiarán de todos los privilegios otorgados para tal caso por el sistema escolar. La encargada de aplicar esta normativa será la respectiva Dirección Académica, teniendo presente las siguientes consideraciones:

1. El derecho a ingresar y a permanecer en la Educación Básica o Media.
2. No ser objeto de ningún tipo de discriminación.
3. No cambiarla de curso, ni de plan de formación electivo, en caso de que corresponda. Salvo que la estudiante manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en razones atendibles o por un certificado otorgado por un profesional competente.
4. Aplicación de porcentajes menores al 85% en su asistencia para la promoción.
5. Derecho a amamantar a sus hijos en los horarios que la madre señale, otorgándole las facilidades que la ley le

- confiere.
6. Asistir a clases sistemáticas hasta que su embarazo lo permita, con las facilidades correspondientes, tanto administrativas como académicas, para los controles médicos pre y post natal, así como a los controles que con posterioridad requiera el lactante.
 7. Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades de libre elección (ALE) que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico.
 8. Podrán adaptar su uniforme a sus especiales condiciones.
 9. Deberán realizar clases de Educación Física con las orientaciones médicas al respecto o aplicarles evaluación diferenciada.
 10. En el caso de no poder asistir regularmente a clases, por motivos de salud u otros, se asignarán trabajos modulares-tutoriales que desarrollará en su hogar y que entregará en fechas acordadas. En todo momento se otorgará apoyo pedagógico a las alumnas que lo requieran, acordado con la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO Nº 57: *Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.* Las actas son generadas en forma digital a través del SIGE, revisadas por los profesores jefes de cada curso y la Dirección Académica del nivel correspondiente; para luego ser visadas por Rectoría y enviadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO Nº 58: *Rector y Consejo de Profesores:* Es el Rector del establecimiento quién tiene la facultad resolutive de cualquier decisión con respecto a la normativa y funcionamiento de la Scuola. El Consejo de Profesores, es un ente consultivo, que permite al Rector tomar la decisión correcta y oportuna frente a cualquier situación que lo amerite.

ARTÍCULO Nº 59: *Comunicación del Reglamento de Evaluación.*

El profesor jefe hará entrega del Reglamento de Evaluación a los apoderados en reunión de curso e informará a los estudiantes de su contenido para su análisis y comprensión. Este documento está disponible en la página web de la Scuola e inserto en Diario Scolastico de los estudiantes y docentes.

ARTÍCULO Nº 60: *Licencia de Enseñanza Media.* Todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio obtendrán la Licencia de Enseñanza Media otorgada por el Ministerio de Educación, no obstante, la Scuola certificará las calificaciones anuales de cada alumno y el término de los estudios de cada nivel.